



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2024/00007444S
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 22 de mayo de 2024, el Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto incoar de oficio el correspondiente expediente para la concesión de subvención directa a la Asociación Cultural Orlando Hernández Martín, conforme a lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la puesta en marcha de actividades culturales y literarias en torno a la figura de Orlando Hernández, Hijo Predilecto de la Villa de Agüimes.

SEGUNDO.- Que la ASOCIACIÓN CULTURAL ORLANDO HERNÁNDEZ, con CIF: G09649526, ha presentado la correspondiente solicitud de subvención en el Registro General de este Ayuntamiento con número de registro 202401313.

TERCERO.- Que la referida Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el 3 de diciembre de 2021, según el Acta Fundacional, que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras del Gobierno de Canarias bajo el N.º G1/S1/25723-21/GC, desde el 23 de diciembre de 2021 por Resolución 2347/2021; amparada por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias; así como igualmente se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Agüimes por Resolución 2022/2154 del 2 de agosto de 2022 al N.º 2022/4.

CUARTO.- Sus fines u objetivos, tal como se recoge en sus Estatutos, van dirigidos a la gestión, conservación, edición, promoción y difusión de la obra literaria y periodística del escritor agüimense Orlando Hernández Martín, entre otras, así como planificar y elaborar proyectos culturales cuyo fin sea la difusión de la obra de dicho escritor; la dinamización de la actividad cultural de Agüimes, facilitando el acceso a la cultura y especialmente a las artes escénicas a todos los ciudadanos del municipio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

QUINTO.- Que la concesión de subvención se ajusta a lo especificado en el Art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala en cuanto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, ... *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:...Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

SEXTO.- Que dado el carácter social y la implicación que supone para la vida cultural del municipio, es importante el apoyo institucional para la ejecución de las acciones que persigue dicha Asociación, mediante la concesión de subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

SÉPTIMO.- Que según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, se ha consignado crédito suficiente y adecuado al que imputar el gasto en las siguientes aplicaciones presupuestarias: **920A/4800162 ASOCIACION CANARIA ORLANDO HERNANDEZ**, por la cantidad de **diez mil euros (10.000,00 €) (Operación: RC 12024000015039)**

OCTAVO.- Que la competencia para la autorización del gasto correspondiente según la Legislación de Régimen Local aplicable y el régimen de delegaciones vigente, corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Agüimes.

NOVENO.- Que la tramitación de este expediente está supeditado a la emisión de los correspondientes informes de la Asesoría Jurídica, constando en el expediente el emitido por la Intervención municipal en relación a la existencia de crédito presupuestario.

DÉCIMO.- Que la concesión de la subvención se encuentra en el supuesto contemplado en el artículo 22, 2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo el proyecto, acción, conducta o situación a financiar es la de "contribuir a la promoción y difusión de la obra literaria de Orlando Hernández Martín"

DÉCIMO PRIMERO.- Que con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo y autorización del gasto, se ha realizado por la funcionaria que suscribe la siguiente comprobación, cuya justificación consta en el expediente:

1. Que de conformidad con lo que señala el Artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, se hace constar que no existe convenio de colaboración entre la Asociación Cultural Orlando Hernández Martín y este Ayuntamiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

2. La Asociación beneficiaria, ha acreditado que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, no figurando igualmente como deudora a la Hacienda Local, mediante las correspondientes acreditaciones administrativas que constan en el expediente.
3. Que no consta que dicha Asociación tenga pendientes obligaciones por reintegro de subvenciones, así como se ha comprobado que no tiene pendientes de justificación los fondos anteriormente concedidos con la misma finalidad.
4. Que igualmente se ha emitido una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Que se ha verificado que se dan las circunstancias para obtener la subvención que solicitan, ya que en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
6. Que la subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida ésta, no supere el coste total de la actividad incentivada. En su caso, el beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.
7. Que la tramitación de esta subvención ha sido iniciada en la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones), asignándose a su convocatoria el número de referencia 784974.
8. Que igualmente, no se considera necesario la presentación de garantía alguna por parte de la asociación indicada, al tratarse de una subvención directa, prevista en el Presupuesto municipal, la cual queda condicionada a la correspondiente fiscalización por parte de la Intervención Municipal y no conlleva una contraprestación que deba ser regulada mediante convenio a que hace referencia el apartado anterior.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

DÉCIMO SEGUNDO.- Se prevé el abono de la subvención, una vez adoptado el acuerdo de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Que es de aplicación la **Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de subvenciones**, concretamente el artículo 22.2 a),

(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

(...)

SEGUNDO.- En este mismo sentido, el artículo 65 del **Reglamento General de Subvenciones** (Real decreto 887/2006 de 21 de Julio), define a las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales como aquella cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

TERCERO.- Por su parte, **La Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes**, publicada en el BOP nº 97, de 1 de agosto de 2005, en su artículo 13.2.a dispone que:

(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Agüimes, en los términos

recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente. (...)

CUARTO.- En cuanto a las competencias del Alcalde en materia de subvenciones. Es competencia del Alcalde según el artículo 21, apartado 1, letra f de la Ley Reguladora de las bases de régimen local, en cuyo contenido se recoge literalmente lo expuesto a continuación:

(...) f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El Art. 41.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala como competencia del Alcalde y Presidente, disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto; así como en el Art. 21 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Por todo ello, de conformidad con los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención directa prevista en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Agüimes, para el ejercicio 2024, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)**, siendo el proyecto, acción, conducta o situación a financiar la de "contribuir a la promoción y difusión de la obra literaria de Orlando Hernández Martín"

SEGUNDO.- Proceder al abono de la subvención por el importe de **(10.000€)**, mediante transferencia bancaria a la cuenta que consta en el modelo de alta de terceros de este ayuntamiento.

TERCERO.- El beneficiario queda obligado a la ejecución de la actividad financiada y con fecha de ejecución del 1 de enero de 2024 al 31 de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

diciembre de 2024. Podrá subcontratarse con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, debiéndose aportar con la justificación, en su caso, los contratos suscritos en tal sentido.

CUARTO.- El beneficiario de las subvención, quedan obligado igualmente a justificar la misma en las siguientes condiciones:

a) Deberá justificar la subvención concedida en el **plazo de tres meses**, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo ejecución de la actividad financiada, al objeto de ajustar el procedimiento al control financiero determinado en el Presupuesto Municipal del ejercicio; debiendo presentar las facturas o recibos originales que acrediten el gasto dentro del ejercicio económico para el que se ha asignado, mediante cuenta económica abreviada en la que se indicará los ingresos y gastos obtenidos y ocasionados, acompañada de las facturas o documentos contables que justifiquen dicha cuenta, así como declaración responsable del representante legal de la misma, en la que se haga constar que los fondos concedidos han sido destinados a la finalidad y objetivo para los que se concedieron.

b) Quedan obligado/s igualmente a la justificación de la publicidad dada a la financiación concedida, en la que figure la identificación de esta entidad concedente, conforme se determina en el Artículo 18.4., de la Ley General de Subvenciones.

c) La falta de justificación en plazo o la justificación incorrecta, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a su reintegro en caso de abono anticipado.

d) Se podrá renunciar voluntariamente a la subvención concedida, en el caso de que una modificación de las circunstancias haga desaparecer la situación que motivó su otorgamiento, antes o durante el periodo de tiempo que contemple la ayuda concedida, mediante documento motivado presentado en el registro general o sede electrónica de este Ayuntamiento de Agüimes.

e) Que una vez adoptado la resolución que proceda, se notifique la misma a las entidades beneficiarias a los efectos previstos en la vigente Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,